



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



RESOLUCION N° 5701
(Octubre 9 de 2013)

Por la cual se revoca una convocatoria pública

LA GERENTE (E) DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E., en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., ordenó la apertura del Proceso de Convocatoria Pública N° OP-001 de 2013, con el objeto de contratar la construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital, mediante Resolución N° 5421 del 24 de septiembre de 2013.

Que en desarrollo del mencionado proceso contractual el Señor Contralor Departamental, Doctor Oscar Gómez Flórez., mediante oficio CDN-100-32-351 del 7 de octubre de 2013 envió a la Gerencia del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., la "Función de Advertencia No. 050/2013", relacionando algunos aspectos que a su juicio constituyen circunstancias que pueden ser violatorias de normas aplicables al proceso contractual; y la eventual ocurrencia de un detrimento al patrimonio del Hospital.

Aduce la Contraloría Departamental falencias en relación con la publicación de la actividad contractual en el SECOP conforme a la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 emanada de Colombia Compra Eficiente; que pese a que en el SECOP se subió un documento con el nombre de "estudios previos", cuando el contenido del documento corresponde a las especificaciones técnicas de la obra a contratar y por tanto hay ausencia del requisito; el requisito de visita a la obra no es de obligatorio cumplimiento y que la exigencia de 150 personas vinculadas mediante relación contractual es una cifra demasiado alta; la exigencia de presentar un equipo de trabajo en el que se cuente un profesional de ingeniería o arquitectura con especialización o maestría en diseño, construcción o interventoría de infraestructura hospitalaria, condiciones todas estas que podrían direccionar el proceso contractual.

Que la Gerencia del Hospital comparte en líneas generales las apreciaciones esgrimidas por el ente de control, razón por la cual y con miras a garantizar de manera plena los principios de la contratación estatal de igualdad, transparencia y selección objetiva, ha considerado aconsejable acudir a la revocatoria directa del proceso de convocatoria pública relacionada anteriormente, para reformular la misma y dar una nueva apertura con acatamiento pleno de la "Función de advertencia No. 050/2013" emanada de la Contraloría Departamental de Nariño.



HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en su artículo 93 expresa:

"Art. 93.- Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1.
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. ..."

Que es deber de la Gerencia atender debidamente, las sugerencias emanadas de los entes de control y subsanar las situaciones que puedan incidir o afectar de alguna manera la transparencia y equidad de los procesos contractuales ordenados administrativamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar el Proceso de Convocatoria Pública N° OP-001 de 2013, **Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Civil de Ipiales ESE**, ordenado mediante resolución N° 5421 del 24 de septiembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente decisión en la página WEB de la institución y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Ipiales, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013)


TERESA MORENO CHAVES
Gerente (E)

